

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 de abril de 2021**

REF: 2016-00895

De cara a la documental que antecede, el Juzgado DISPONE:

- 1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Richard Giovanni Suarez Torres¹, representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.
- 2.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial², de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy 6 de abril de 2021
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Pdf 26 del expediente virtual

² Pdf 27